

## **NOVETAS FISCALS I COMPTABLES 2010.-**

(El contenido de esta nota se basa en los cambios previstos en los diferentes proyectos de Ley publicados, pendientes del texto definitivo y de su publicación en el BOE)

### **Anteproyecto de Ley Economía Sostenible (LES)**

#### **Impuesto sobre la Renta.-**

Los **trabajadores autónomos** económicamente independientes podrán aplicar la reducción similar a la del trabajo, aunque no facturen sólo a un cliente.

A partir 1-1-2011, la **deducción por adquisición de vivienda** será para bases imponibles hasta 17.707.20 euros anuales, con una base máxima de deducción de 9.040.- euros.

De 17.707.20 hasta 27.107.20, la bases de la deducción irá decreciendo, hasta desaparecer por completo a partir de dicho importe de ingresos anuales.

Para las obras de adecuación para minusválidos, la deducción máxima será de 12.020 euros, con el mismo porcentaje del 20%

Se establece un régimen transitorio que permite aplicar las mismas deducciones a las adquisiciones efectuadas hasta 31/12/2010, como a las cantidades satisfechas, hasta dicha fecha, para la construcción, rehabilitación o ampliación.

En caso de disponer de una cuenta vivienda abierta, y aún no han adquirido la vivienda, no tienen derecho a las condiciones antiguas, pero si que consolidaran las deducciones aplicadas en los años precedentes, si finalmente invierten en el plazo de 4 años.

Se establecen unas normas concretas para poder aplicar la deducción del 10% por obras de mejora de la vivienda habitual:

- Que se trate de sustitución de instalaciones eléctricas, agua, gas, o de accesibilidad en las viviendas.
- Que los empresarios que las realicen estén inscritos en un registro habilitado al efecto, además de cumplir ciertos requisitos reglamentarios.
- Vigencia: desde entrada en vigor de la LEY hasta 31/12/2012
- Inversión máxima de 3.000.-euros/año por contribuyente y 10.000.- euros por vivienda. Si la base supera los 24.107,20 Euros no es aplicable y las bases comprendidas entre esta cantidad y los 17.707.20 se aplicará una deducción decreciente, si la base es inferior a 17.707.20, se puede aplicar la base máxima anual.

La reducción en el **rendimiento de capital inmobiliario** por alquiler de viviendas pasa del 50% al 60% y la reducción incrementada para los arrendatarios de 18-35 años pasa de 18 a 30 años. Existe un régimen transitorio, según el cual, los contratos celebrados con anterioridad al 1/1/2011, mantienen la deducción del 100% hasta que el arrendatario cumpla los 35 años.

#### **Impuesto sobre sociedades.-**

La deducción por innovación tecnológica se establece en el 12 %

Se aumenta del 50 hasta el 60% de la cuota íntegra minorada el límite para las inversiones en I+D+I y por fomento de la TIC exceda el 10% de la cuota íntegra minorada.

Se eleva del 4% - actual al 8% - la deducción por inversiones en bienes del activo material destinadas a la protección del medio ambiente.

**Impuesto sobre el Valor Añadido.-**

Se extiende a las obras de rehabilitación energética, incluyendo las que fomenten el uso eficiente del agua y las de adecuación para favorecer la accesibilidad, la aplicación del tipo reducido (7%) del IVA.

**Impuesto sobre TTPP y AJD: Operaciones Societarias.-**

Se establece la no sujeción de la constitución y aumento de capital si no superan la cifra de 30.000.- Euros.

\*\*\*\*\*

**Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado**

**Impuesto sobre la Renda de las Personas Físicas.-**

- 1.- Se actualizan los coeficientes de actualización del valor de adquisición (art.64)
- 2.- Se eleva a 15.500.- euros la exención por pago único en la prestación de desempleo (art.65)
- 3.- Se modifican las bases para aplicar las reducciones por el rendimiento neto del trabajo y actividades económicas. Se incrementará en un 100% el importe de la reducción de los mayores de 65 años que prolonguen su vida laboral, contribuyentes desempleados que acepten puestos de trabajo que exija movilidad geográfica, (art. 66)
- 4.- Se incrementan ligeramente algunas de las deducciones por mínimos personal y familiar. (art.67)
- 5.- Se eleva el gravamen de la Renta de Ahorro: 19% hasta 6.000.- Euros y 21% en adelante. (art.69)
- 6.-Importe de las retenciones y pagos a cuenta (ar.71)
 

Retribuciones administradores.....	35%
Rendimientos trabajo (cursos, conferencias..)	15%
Rendimientos capital mobiliario.....	19%
Rendimientos actividades profesionales.....	15% - 7%
Rendimientos actividades agrícolas y ganaderas ...	2% - 1% (engorde porcino,avic)
Rendimiento actividades empresariales en E.O.....	1%
Ganancias patrimoniales acciones/participaciones...	19%
Rendimientos arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles urbanos .....	19%
Pago fraccionado actividades en E.D. ....	20%
Pago fraccionado actividades en E:O.....	4% ; 3% ; 2% (según personal)

7.- Reducción del rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo: (art. 72)

Características :

Aplicable para los ejercicios : 2009, 2010 y 2011 y que se ejerzan actividades económicas cuya cifra de negocio sea inferior a 5 millones, con una plantilla media inferior a 25 empleados.

Reducción del 20% en el rendimiento neto positivo, si mantienen o creen empleo con referencia a la plantilla media del período impositivo del 2008 y no sea inferior a la unidad.

7 (bis).-Se suprime la deducción de 400.- Euros para las rentas más elevadas .

Se establece el interés legal del dinero en el 4% y el de demora en el 5 %

La cuantía del IPREM se fija en: 6.390.13 E. anuales

#### **Impuesto sobre sociedades.-**

8.- Se actualizan los coeficientes de corrección monetaria. (art.74)

9.- Pagos fraccionados en el I.S.: (art.75)

Modalidad apar. 4 art. 45 (según I.S.) ..... 18%

Modalidad apar. 3 art.45 (según Balance) .. 5/7 del tipo de gravamen.

10.- El porcentaje de retención o ingreso a cuenta será el 19% con carácter general (art.76)

11.- Tipo de gravamen reducido por creación de empleo ( art.77)

Características :

Aplicable para los ejercicios : 2009, 2010 y 2011 y que se ejerzan actividades económicas cuya cifra de negocio sea inferior a 5 millones, con una plantilla media inferior a 25 empleados.

El tipo de gravamen será: Por la base imponible comprendida entre 0 y 120.202.41 euros, al tipo del 20%. Por la base imponible restante, al tipo del 25%, Si mantienen o creen empleo con referencia a la plantilla media del período impositivo del 2008 y no sea inferior a la unidad

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido.-**

Con efectos 1/7/2010 los tipos impositivos se modifican en los siguientes porcentajes:

Los actuales del 16% al 18%

Los actuales del 7% al 8%

El REAG que actualmente es del 9% al 10% y el del 7.5% al 8.5%

\*\*\*\*\*

## **Anteproyecto de Ley, por el que se transponen determinadas directivas en el ámbito de la imposición indirecta “Paquete IVA”**

El llamado “Paquete IVA” comprende diversas medidas que tienen por denominador común su incidencia en la aplicación del IVA al comercio internacional, en este caso, de servicios.

La primera modificación es la revisión de las reglas de localización de las prestaciones de servicios. A partir del 1/1/2010, los servicios prestados entre empresas pasan a tributar, con carácter general, en el Estado del adquirente o destinatario.

Esta regla de localización, combinada con la denominada inversión del sujeto pasivo, da como resultado que los servicios prestados a clientes no residentes, a condición de que sean empresarios o profesionales, dejan de estar sujetos al IVA español, obligando únicamente a quien los presta a expedir una factura, pero sin IVA. Será el destinatario, en su país de establecimiento, quien tenga que autorepercutirse el IVA.

Cuando se trata de un empresario español que compra servicios al extranjero, la regla funciona en idénticos términos, pero a la inversa. La novedad en este punto consiste en la generalización de esta regla, que pasa a convertirse en la aplicable, por defecto, en las operaciones entre empresas. Las únicas especialidades que perviven respecto a estas operaciones son relativas a servicios de muy fácil individualización, como son los relacionados con inmuebles, culturales o recreativos, restauración y catering, transporte de viajeros o arrendamientos a corto plazo de medios de transporte.

Estas declaraciones deberán incluirse en las declaraciones recapitulativas (349) de operaciones intracomunitarias cuando el cliente sea empresario o profesional registrado en otro estado miembro. Estas declaraciones se va a presentar mensualmente , excepto cuando las entregas en los últimos trimestres no superen un cierto umbral, en ningún caso superior a 100.000.- euros.

La segunda modificación que incluye el “Paquete Iva” se refiere a las devoluciones a no establecidos, para las cuales se realizan una serie de ajustes procedimentales, consistente en que cualquier empresario podrá solicitar la devolución de las cuotas soportadas en cualquier Estado a través de de la web de la AEAT.

Lleida, Diciembre 2009